



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III Y SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

13:09his

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ, Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de Septiembre

MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ DIPUTADA



LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ, Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La regulación, es un instrumento que garantiza el derecho de los ciudadanos, así como la protección de estos ante situaciones no previstas en las legislaciones, en tal virtud, uno de los principios fundamentales de los ciudadanos mexicanos es la seguridad jurídica, debido a la necesidad de que los ciudadanos sepan, en todo momento, a qué atenerse en sus relaciones con el Estado y con los demás particulares.

El Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno si excepción tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, porque claro está que todo Derecho Humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales genera obligaciones para todas las autoridades en el país, independientemente del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas.¹

Por lo que legislar en pro de una sociedad es una tarea fundamental para regular todas aquellas lagunas en existentes en las leyes, para normar las actividades del ser humano, de tal forma que se armonicen las leyes existentes, actualizándolas bajo los nuevos escenarios no previstos, para generar confianza, credibilidad y certeza jurídica para todos.

SEGUNDO.- La salud mental de las niñas, los niños y los adolescentes representan uno de los grandes retos que deben enfrentar el Estado Oaxaqueño hoy en día. Proveyendo un ambiente seguro y confiable para el desarrollo de las habilidades cognitivas, emocionales y sociales necesarias para sentar las bases de la salud mental, deben dar respuesta a un número creciente de problemas psicosociales y comportamentales que afectan profundamente el aprendizaje, la convivencia y el rendimiento escolar. Los menores no manifiestan en muchos casos ningún síntoma

¹ Carbonell, Miguel, "Las obligaciones del Estado en el Artículo 1 de la Constitución Mexicana" en Carbonell y Salazar (coordinadores), La reforma constitucional de derechos humanos, cit., páginas 63 y siguientes.



estando en casa, sin embargo, es en la escuela es donde se perciben conductas que pueden interpretarse como posibles trastornos emocionales, pero no cuentan con las herramientas ni el personal adecuado y necesario para la atención de los mismos.

Dado que es en el entorno escolar donde transcurre gran parte de la vida de los niños y los adolescentes, la comunidad educativa, principalmente los docentes, adquieren un rol importante a la hora de promover el bienestar y minimizar los problemas de salud mental. Los escenarios educativos promueven la salud mental en la medida que les brinda a sus estudiantes la capacidad de relacionarse con los otros y de adquirir un sentido de identidad, autoestima, seguridad, pertenencia, dominio, apoyo y participación social, de tal manera que puedan orientar y significar su vida. Una adecuada salud mental se asocia con mejores resultados educativos, emocionales y comportamentales, que impactan significativamente múltiples aspectos de la vida a largo plazo. La salud mental en la infancia y la adolescencia es crucial para el éxito en la escuela y en la vida.

TERCERO.- Existen diversos factores orgánicos, neurológicos, ambientales y relacionales que pueden influir en el desarrollo de todos las niñas y niños en edad escolar, y en ese sentido también existen diferentes aspectos preventivos en esta área de la infancia, que han sido escasamente abordados, por la tardanza en la aparición y desarrollo de equipos y profesionales específicos de Salud Mental del Niño y del Adolescente en nuestro país, apareciendo importantes iniciativas al respecto pero que no se han generalizado, (Protocolo de salud Mental en Programas del Niño Sano, Protocolo de seguimiento del neonato de alto riesgo, Programa de Detección de R. Social de la C.A.M.).

Son variadas las patologías que pueden provocar trastornos mentales en el desarrollo de las niñas y niños, como son los siguientes:;

- Trastornos de ansiedad. Los trastornos de ansiedad en los niños son miedos, preocupaciones o ansiedades persistentes que perturban su capacidad para participar en los juegos, en la escuela o en situaciones sociales típicas de su edad. Los diagnósticos incluyen el trastorno de ansiedad social, el trastorno de ansiedad generalizada y el trastorno obsesivo-compulsivo.
- Trastorno por déficit de atención e hiperactividad. En comparación con la mayoría de los niños de la misma edad, los niños con trastorno por déficit de atención e hiperactividad tienen dificultades de atención, conductas impulsivas, hiperactividad o alguna combinación de estos problemas.
- Trastorno del espectro autista. El trastorno del espectro autista es una afección neurológica que se manifiesta en la infancia temprana, generalmente antes de los tres años. Aunque la gravedad de este trastorno varía, el niño que lo padece tiene dificultades para comunicarse e interactuar con los demás.
- Trastornos alimentarios. Los trastornos alimentarios se definen como la preocupación por un tipo de cuerpo ideal, el pensamiento desordenado sobre el peso y la pérdida de peso, y los hábitos alimenticios y de dieta riesgosos. Los trastornos alimentarios, como la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa y el trastorno alimentario compulsivo, pueden dar lugar a disfunciones emocionales y sociales y a complicaciones físicas que ponen en riesgo la vida.
- Depresión y otros trastornos del estado de ánimo. La depresión es un sentimiento persistente de tristeza y pérdida de interés que perturba la capacidad del niño para desempeñarse en la escuela e interactuar con los demás. El trastorno bipolar provoca cambios del estado de ánimo extremos entre la depresión y la euforia extrema que pueden ser descuidados, arriesgados o riesgosos.
- Trastorno por estrés postraumático. El trastorno por estrés postraumático es un sufrimiento emocional prolongado, ansiedad, recuerdos inquietantes, pesadillas y conductas perturbadoras en respuesta a la violencia, al maltrato, a las lesiones o a otros sucesos traumáticos.
- Esquizofrenia. La esquizofrenia es un trastorno de las percepciones y los pensamientos que hace que una persona pierda el contacto con la realidad (psicosis). Aparece con mayor frecuencia entre los últimos años de la adolescencia y hasta los 29 años, y provoca alucinaciones, ideas delirantes y trastornos del pensamiento y el comportamiento.



CUARTO.- Los problemas de salud mental no suceden de forma aislada. Se ha calculado que el 46% de personas con un trastorno mental tienen un problema físico de larga duración (Naylor et al., 2012). Un estudio recoge que, de media, las personas con una enfermedad mental grave tienen una esperanza de vida 20 años menor respecto a la población general, a menudo la causa de la muerte es debido a una enfermedad física evitable.

Las personas afectadas por un problema de salud mental, tienen más probabilidades de sufrir otras patologías como diabetes, cardiopatías y cáncer de colon y de mama, por ejemplo.

Por eso, a la hora de referirse a la salud mental o a la salud física, éstas no deberían tratarse de manera separada porque existen muchas asociaciones entre salud mental y enfermedades crónicas que tienen un impacto significativo en las personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define un buen estado de salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedades". Además, la OMS aboga por la integración de la atención de la salud física con la mental porque "no hay salud sin la salud mental". En el día de la Salud Mental, 10 de octubre, identificamos algunos efectos de la salud mental en la salud física, y viceversa.²

La depresión y la ansiedad aumentan el riesgo de padecer cardiopatías La depresión es una de las grandes problemáticas de salud del mundo. La OMS prevé que en 2020, la depresión será la principal causa de discapacidad de la población a nivel mundial. Además, hay diversos estudios que relacionan la ansiedad y la depresión con el aumento del riesgo de muerte por enfermedad cardiovascular y por cáncer.

Los efectos secundarios de la medicación³

La medicación puede provocar impactos adversos en la salud física de las personas con enfermedades físicas o mentales, por ejemplo provocando un aumento rápido de peso que puede repercutir en la salud. A veces, los pacientes no reciben la suficiente información sobre la medicación que toman y los efectos que pueden provocar.

Diagnóstico y seguimiento⁴

A menudo las dolencias físicas de una persona con un trastorno mental son vistas como una manifestación más de su enfermedad, en vez de tratarse como una condición o dolencia separada de la enfermedad. Esto puede provocar un retraso en el tratamiento de las dolencias físicas de estas personas. Además, si no se realizan chequeos de la salud física de estos pacientes, por ejemplo en atención primaria, para identificar posibles dolencias de este tipo, el tratamiento tardará aún más en llegar.

Factores del estilo de vida⁵

Hay muchos factores que afectan a las personas con una enfermedad física o mental a la hora de comer de manera saludable o hacer ejercicio. Algunos de estos factores son la exclusión social o el estigma, muy presente alrededor de las enfermedades mentales, o la falta de una rutina. Por eso, es importante que este colectivo cuente con apoyo para mantener un estilo de vida de calidad y saludable.

QUINTO.-Si bien es cierto, la niñez es una de las etapas en que todo ser humano debe de ser la más feliz, sin embargo en esta etapa no se toma en consideración o con la trascendencia necesaria la salud mental de las niñas y de los niños, pero es un problema grave al que nos enfrentamos toda vez que pueden necesitar terapia psicológica ante un problema concreto que no pueden gestionar por sí mismos y los padres se sienten desorientados sobre cómo actuar, toda vez que en la mayoría de ocasiones es difícil detectar estas enfermedades a tiempo.

² https://www.observatoridiscapacitat.org/es/cual-es-el-impacto-de-la-salud-mental-en-la-salud-fisica

³ http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs220/es/

⁴ https://www.rethink.org/media/511826/20 Years Too Soon FINAL.pdf

⁵ https://www.rethink.org/about-us/health-professionals/physical-health-why-it-matters



Según la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es más que la ausencia de las enfermedades emocionales, es fundamental para la salud y para el bienestar total ya que sin salud mental no hay estabilidad. Por lo que desde temprana edad se debe dar atención a esta problemática. La misma organización el 20% de las enfermedades es detectada en la niñez de ahí la relevancia de la presente iniciativa.

SEXTO.- La enfermedad Mental infantil se trata de un fenómeno complejo determinado por múltiples componentes biológicos y psicosociales. Para comprenderlo es necesario analizar las transiciones sociodemográficas, económicas, culturales, tecnológicas y políticas por las que está atravesando el país; éstas generan una importante demanda de atención de las instituciones públicas, privadas y sociales debido al incremento de los trastornos mentales en edad escolar en la población, lo que representa mayores requerimientos de servicios de salud, así como de un profundo conocimiento de la incidencia, prevalencia y características de los padecimientos mentales y de las alternativas de atención.

Algunos desórdenes mentales y desviaciones han sido considerados como el producto de interrelaciones complejas entre el ambiente social y los individuos. En los últimos años, se ha empezado a correlacionar la contribución de los factores externos que se generan en la vida colectiva con la iniciación, la evolución y el desenlace de estos desórdenes. La participación social es más ostensible en problemas como el alcoholismo y el abuso de sustancias psicoactivas

En ese sentido y para que se garantice lo estipulado en el Artículo 4 de nuestra Constitución Política Mexicana, que a su letra dice; Artículo 4o.-...

"...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

Y la ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes en su artículo 4° a su letra dice:

"...Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán: II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez..."

Por estas razones y fundamentos, el Estado debe garantizar de manera fundamental el derechos a la Salud tal y como lo establecen los artículos y leyes anteriores, y es por eso necesario legislar la presente iniciativa de ley, toda vez que en nuestro estado de Oaxaca no se contempla en la legislación en materia de salud, con los Programas para la detección temprana, canalizacion y tratamiento de posibles trastornos mentales que puedan los niños en edad escolar presentar, ya que cada vez son más frecuentes los trastornos de salud mental en la población infantil. Según los últimos estudios, entre el 15 y el 20% de los niños que acuden a consultas de atención primaria necesitan una intervención continua para tratar sus problemas psicológicos y de salud mental.

Es fundamental reformar la Ley Estatal de Salud, con el propósito de otorgarle la facultad al Instituto de Salud para que realice dichos programas y sea el ente encargado de proporcionar apoyo de la detección y tratamiento de los trastornos mentales y emocionales de las niñas, niños de Oaxaca y para mayor ilustración a continuación se acompaña el cuadro comparativo de la propuesta de la iniciativa con el texto vigente de la Ley Estatal de Salud.



TEXTO VIGENTE

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

l ...

II...

III:- La realización de programas para prevención del uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras substancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; y

IV.- ...

PROPUESTO

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las Instituciones de Salud en coordinación con las autoridades competentes en casa materia fomentaran y apoyarán:

1 ...

II...

III.-... La realización de programas para prevención del uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras substancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;

IV.- La realización de programas para la detección temprana, canalización y tratamiento de posibles trastornos mentales que presenten niñas, niños y adolescentes en edad escolar; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto en los términos siguientes;

DECRETO

UNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las Instituciones de Salud en coordinación con las autoridades competentes en casa materia fomentaran y apoyarán:

1...

11...

III.-... La realización de programas para prevención del uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras substancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;

IV.- La realización de programas para la detección temprana, canalización y tratamiento de posibles trastornos mentales que presenten niñas, niños y adolescentes en edad escolar; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. –El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de Septiembre del 2020.

MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ DIPUTADA